



Origen: GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVEN
Destino: PD PARA LA COORDINACION DEL

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20183010075851



Bogotá D.C., 18-06-2018

300 SAI

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Señores (a):
ASOCOE- LGBTI.
Asociación de Comerciantes y Empresarios LGBTI de Colombia.
Calle 59 A No. 9 -36 Bogotá D.C..
Teléfonos: 3169001.
Ciudad.

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 2018-400-011103-2 fecha 30/05/2018.
ASUNTO: Remisión por competencia - derecho de Petición (cuestionamientos presentados - Audiencia pública sobre la política pública de la mujer y Equidad de Género en Bogotá). Radicados. SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018. Radicado personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

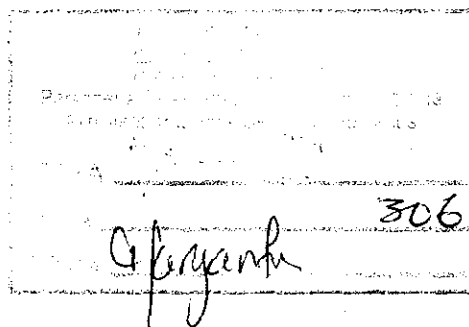
Respetada Dra. Ángela:

Acuso recibo del radicado 2018-400-0011103-2 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual informa lo siguiente *"... En atención al asunto de la referencia atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" le remito el cuestionario presentado en el marco de la audiencia Pública de la Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que emita respuesta a la petición contenida en el numeral 5.4, que establece: "En la UPZ 97 de Chapinero pagamos impuestos altos y carecemos de movilidad libre de pues los andenes invadidos por ventas informales durante 24 horas de lunes a lunes incluidas personas menores de edad..."*

Con relación al asunto en comento, informo que esta Entidad procede a emitir respuesta, en el marco de las competencias y funciones asignadas o delegadas a esta entidad, para lo cual lo realizare primero una reseña de la entidad.

En primer lugar, le informamos que este Departamento Administrativo hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (*certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital*) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.



INTERCOMUNICACIÓN
NIT 800.222.028-0
CARRERA 58 97 - 30
PBX. 1 - 482 4099
www.interpostal.net
CALI PBX. 2 - 374 2525 BARRANQUILLA PBX 5
SINCELEJO PBX. 5 - 274 1196

Cliente	OFICIO
DADEP	
Destinatario	
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA	
CR 7 21-24	
20183010075851	
CON COPIA	
BOGOTÁ	
Orden	Zona
146629	null
Peso	
80 grs	
Admisión	
29/06/18 0:00	
16153933	

Lic. Min. Com. 001295 de 24/06/20

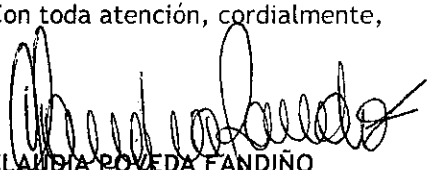
pedente indicarle a su despacho que el Decreto - ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico) en el artículo 38 numeral 16. le asigna la competencia concreta en el Distrito Capital del Alcalde Mayor de Bogotá - 16. Velar porque se respete el espacio público y su uso común.

, el artículo 86 numeral 7° del Decreto - ley 1421 de 1993 le asigna la competencia a Alcaldes Locales de la ciudad (existen 20 Alcaldes Locales en Bogotá D.C.) de: "7. *atos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las nales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*"

Alcaldes Locales tienen competencias en estas materias según el Código de Policía de tado mediante el Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá), en los 70, 78, 80 y 193 numerales 4, 5, 13.1, 13.2 y 13.3, entre otras normas, por lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a las normas en cita la primera autoridad administrativa en las localidades son los alcaldes Locales, los cuales coordinan con los cuadrantes de policía los respectivos operativos de recuperación de espacio público, a los cuales esta entidad solo presta acompañamiento, asesoría técnica y jurídica.

No obstante, es de vital importancia informar a su despacho que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, emitió la resolución No. 086 de del 3 de abril de 2017 "*Por medio de la cual se actualiza el inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados en cualquier tiempo, adoptado mediante la Resolución No. 158 de del 10 de junio de 2004*", la cual frente a la Localidad de Chapinero numeral primero reposa fallo de la acción popular No. 0008 de 2004 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta - Magistrada ponente Dra. María Inés Ortiz Barbosa en cual declaro en su momento conceder el amparo de los Derechos e interés colectivos relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público según lo estatuido en el artículo 4 literal d), capítulo II de la ley 472 de 1998, dándole la connotación de la totalidad del área en el ámbito territorial de la competencia de la Alcaldía de Chapinero - libre de vendedores informales y Casetas.

Con toda atención, cordialmente,


CLAUDIA POVEDA FANDIÑO
Profesional Especializada
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Proyectó: Oscar Andrés Mesa Rodríguez - Abogado Contratista SAI
Fecha: 01/05/2018.
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializada Grupo de Recuperación
Código de Archivo: P/M009/TV81-34A-005

CC.. Personería Delegada para la coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos carrera 7° No. 21 - 24 Bogotá D.C...